



CONTRATO POR OBRA DETERMINADA

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948 y de este domicilio; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444, punto 10, quien en adelante se denominará como "EL INSTITUTO" por una parte y por la otra **JAVIER ARMANDO DIAZ GIRON**, Master en Dirección de Mercadotecnia y Licenciado en Periodismo, mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 0801-1970-06196 y RTN I21Z2L-3, quien en adelante se denominará como "EL CONTRATADO", convenimos en celebrar el presente CONTRATO POR OBRA DETERMINADA como "Asistencia Técnica para la Elaboración de un manual de imagen que contenga el desarrollo y diseño de la identidad gráfica de nueve grupos artesanales de tradición lenca en nueve municipios de Honduras" en el marco del Programa de Formación y Fortalecimiento de Grupos Artesanales de Tradición Lenca, financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional (AACID), cuya ejecución es Responsabilidad de la Gerencia del IHAH y la Sub Gerencia de Promoción y Coordinación de Regionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETOS DEL CONTRATO. El presente contrato tiene como objeto que **EL INSTITUTO** contrate los servicios por consultoría de **EL CONTRATADO** para que sea Responsable de la asistencia técnica para la Elaboración de un manual de imagen que contenga el desarrollo y diseño de la identidad gráfica de nueve grupos artesanales de tradición lenca en nueve municipios de Honduras focalizados por el programa, orientado a la promoción y comercialización de los objetos artesanales producidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE EL CONTRATADO. Para la consecución del objeto del contrato descrito en la Cláusula Primera **EL CONTRATADO** deberá ejecutar todas las actividades contenidas en los Términos de Referencia (TDR). **EL CONTRATADO** deberá trabajar en estrecha coordinación con las estructuras existentes en el IHAH, así como con las demás instituciones del Gobierno que intervienen en la protección del Patrimonio Cultural y particularmente en el área de cobertura del proyecto, en este sentido es fundamental que **EL CONTRATADO** fortalezca las capacidades técnicas y administrativas del IHAH mismos que promueven e intervienen en la Protección del Patrimonio Cultural. Las actividades a desarrollar son:

1. Elaborar un plan y cronograma de trabajo, el cual será aprobado por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia.
2. Realizar los viajes necesarios a las comunidades y grupos seleccionados.
3. Registrar fotográficamente todas y cada una de las actividades participativas que se desarrollen en el marco de la asistencia técnica.
4. Integrar los textos explicativos de cada grupo artesanal, que serán proporcionados por el personal del IHAH
5. Organizar reuniones con la Subgerencia de Promoción y Coordinación de Regionales y el personal responsable del programa para presentar avances de la consultoría.
6. El IHAH supervisará la labor del consultor/a en el desarrollo de la asistencia técnica así como los plazos establecidos para la entrega de los productos esperados.
7. Asegurar la documentación de su asistencia tanto en digital como en físico.

Para asegurar el cumplimiento de las competencias institucionales y el convenio de colaboración suscrito entre **EL INSTITUTO** y la AACID, **EL CONTRATADO** deberá realizar todas las acciones necesarias que cumplan con dichos compromisos en el desarrollo de la asistencia técnica.

CLÁUSULA TERCERA: PRODUCTOS DE LA ASISTENCIA TECNICA. Como productos del presente contrato **EL CONTRATADO** deberá entregar a **EL INSTITUTO** lo siguiente:

1. Plan y cronograma de trabajo el cual será aprobado por IHAH.
2. Un Manual de Imagen con la identidad gráfica de cada uno de los nueve grupos artesanales focalizados por el proyecto que especifique la estructura del sistema de identidad gráfica, sus elementos básicos y normas de uso, así como el detalle de las aplicaciones prioritarias. Su finalidad es que describa las pautas de reproducción de todos los elementos que han sido diseñados, tanto estéticas como técnicas. Este debe contener:
 - i) Las aplicaciones gráficas, en papelería, en sellos, textiles, en exteriores y virtuales con la nueva identidad gráfica.
 - ii) Diseños de Hojas y sobres membretados, tarjetas de presentación, folders, sellos.



- iii) Diseños de Afiches, dípticos, trípticos, volantes – diplomas – certificados, fotocheck, calcomanías.
 - iv) Diseños para Impresiones en delantales, camisetas, chalecos, gorras o viseras.
 - v) Banner vertical y horizontal.
 - vi) Señalizaciones.
 - vii) Otros que sean pertinentes.
 - viii) Logotipos del IHAH y la Junta de Andalucía.
3. Registro fotográfico de procesos, grupos, comunidades y objetos artesanales. Las fotografías no deben ser de menor resolución de 8 megapíxeles, entregadas en formato JPG.
 4. Marca o Logotipo de cada grupo artesanal.
 5. Un mapa artesanal de Honduras, diseñado para ser impreso también en tamaño 17" x 22".
 6. Aplicaciones gráficas.
 7. La versión del Manual de Identidad Gráfica deberá presentarse en dos copias en papel y en versión digital para imprenta (sujeto a modificaciones) y en pdf.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO. EL INSTITUTO se compromete a pagar a EL CONTRATADO, por los servicios prestados la cantidad de CIENTO SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.107,000.00) con fondos provenientes del Proyecto de Formación y Fortalecimiento de Grupos Artesanales de Tradición Lenca financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional AACID, distribuidos de la siguiente manera 20% al entregar y ser recibido a satisfacción el Plan y Cronograma de Trabajo, un segundo pago de 40% al ser recibida una primer versión en borrador del Manual incluyendo por lo menos la identidad gráfica de 4 grupos artesanales, un tercer pago de 30% al ser recibida la segunda versión del manual incluyendo la identidad gráfica de los restantes 5 grupos artesanales y haber sido incorporadas las observaciones hechas a la primera versión y un último pago de 10% al ser recibidos a satisfacción el Manual de imagen conteniendo el desarrollo y diseño de la identidad gráfica de nueve grupos artesanales de tradición lenca en nueve municipios de Honduras. EL INSTITUTO proporcionará de la contraparte nacional de este proyecto, el transporte, motorista, combustible y viáticos para el desarrollo de la labor de EL CONTRATADO en el levantamiento de información para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los productos solicitados.

CLÁUSULA QUINTA: DEDUCCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. De conformidad al artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social de fecha 5 de junio de 2002, se deberá retener a EL CONTRATADO y entregar al Fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto del pago que se realice, el que se deducirá proporcionalmente de cada pago que se realice a EL CONTRATADO, extendiéndose a este la correspondiente constancia. Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El Presente contrato tendrá una vigencia de tres meses, a partir del tres de junio al tres de septiembre del año dos mil trece.

CLÁUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE DOCUMENTOS.

Los derechos adquiridos sobre el material fotográfico y audiovisual producido por EL CONTRATADO durante el desempeño de sus labores serán compartidos entre EL INSTITUTO y EL CONTRATADO, de conformidad a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y demás Leyes aplicables. Ambas partes reconocen los derechos morales establecidos en los Artículos 35 y 36 de la referida Ley. En virtud de lo cual, los coautores conservarán sobre la obra, un derecho personalísimo, inalienable, irrenunciable e imprescriptible. EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicios con mayor eficiencia, cuidado en el tiempo, lugar y condiciones convenientes.

CLÁUSULA OCTAVA. Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de Ley los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia de la Asistencia Técnica.

CLÁUSULA NOVENA: MULTA. Si a la fecha de entrega del producto final EL CONTRATADO no lo hiciere, indemnizará AL INSTITUTO con un valor del 0.17% del monto total del contrato, por cada día de retraso, siempre y cuando este no sea provocado por causas inherentes a EL INSTITUTO.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá ser modificado mediante addendum siempre que las partes lo convengan por escrito y se encuentren las causas justificadas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO. EL CONTRATADO deberá realizar su trabajo en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central en su oficina, con desplazamiento a los municipios de: Yamaranguila, Intibucá, La Esperanza, Ojojona, La Campa, Orocuina, Choluteca, Goascorán, y Amapala. El horario es el que sea adecuado a su conveniencia y a la entrega en tiempo de los productos solicitados.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION. EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas: 1. Muerte o incapacidad sobrevenida de EL CONTRATADO individual, salvo que pudiesen realizar los servicios sus sucesores. 2. Incumplimiento grave o reiterado de las condiciones contractuales del presente contrato. 3. Cesión del contrato o sub contratación, en todo o parte, sin previa autorización de EL INSTITUTO.



4. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones. 5. Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación. 6. El mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas. 7. Por no haber entregado los productos.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobada y calificada. **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento del contrato **EL INSTITUTO** hará retenciones del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios que se realice, el cual será devuelto dentro de los treinta (30) días siguientes de recibido a satisfacción del producto final según los productos de esta consultoría.

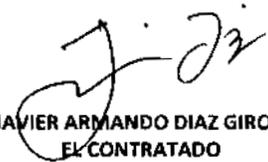
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LEGISLACION APLICABLE. En Cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras especialmente la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto 220-97, una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte del **INSTITUTO** en vista que el presente contrato es por consultoría.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION. Ambas partes **EL INSTITUTO Y EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato por Consultoría y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil trece.



VIRGILIO PAREDES TRAPERÓ
EL INSTITUTO


JAVIER ARMANDO DIAZ GIRON
EL CONTRATADO